



9135901

MARTIN GABARAIN ASTORQUI

Notario

C/ San Marcial nº 35, 4º.
20005 SAN SEBASTIAN
E-Mail: notarios@notariasanmarcial35.com
Teléfono 943 42 12 29 Fax 943 42 74 66

NÚMERO: CIENTO CINCO (105).

----ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN----

-----FUNDACIÓN GIPUZKOA BASKET FUNDAZIOA -----

En San Sebastián, a diez de Febrero de dos mil
doce -----

Ante mí, **MARTIN GABARAIN ASTORQUI**, Notario de
esta ciudad y del Ilustre Colegio Notarial del País
Vasco, -----

-----COMPARÉCEN-----

DON GORKA RAMONEDA ARTECHE, mayor de edad,
casado, vecino de San Sebastián, con domicilio en
c/Antonio Arzak n.º 3, 6º izquierda y con Documento
Nacional de Identidad número 15953054R. -----

DON ALVARO BILBAO MAYOR, mayor de edad, casado,
vecino de Fuenterrabia (Guipúzcoa), con domicilio
en c/Saindua nº 42 y con Documento Nacional de
Identidad número 15256526M. -----

DON JOSE LUIS DIAZ NAVARLAZ, mayor de edad,
casado, vecino de San Sebastián, con domicilio en
c/Ramón n.º 45, 3º izquierda y con Documento
Nacional de Identidad número 15900319M. -----



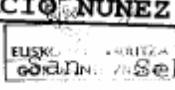
DON TOMÁS FALCON SANGÜESA, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastián, con domicilio en Paseo de Galicia nº26, 3º D y con Documento Nacional de Identidad número 15943667K. -----

DON JOSE MARIA ORBEGOZO AURICENEA, mayor de edad, casado, vecino de Aia (Guipúzcoa), con domicilio en c/Santio Erreka nº 19, 2º derecha y con Documento Nacional de Identidad número 72436458M. -----

DON BORJA GOMEZ USABIAGA, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastián, con domicilio en Avenida Alcalde Jose Elosegui n.º 211, 3º B y con Documento Nacional de Identidad número 44163136P.

DOÑA NEKANE ARZALLUZ ITURRIZA, mayor de edad, casada, vecina de San Sebastián, con domicilio en c/Mugitegui n.º 3, y con Documento Nacional de Identidad número 15981458T. -----

DON GERMAN CEA ETXEBERRI, mayor de edad, soltero, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), con domicilio en c/Rio Deba n.º 25, principal derecha y con Documento Nacional de Identidad número 34103301M. -----

DON IGNACIO NÚÑEZ LUQUE, mayor de edad, casado, vecino de  San Sebastián, con domicilio en

JUSTICIA Y DERECHOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Funtzaketa Erraztun
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Funtzaketa del País Vasco



9135902

c/Fuenterrabia n.º 33, 3º derecha y con Documento Nacional de Identidad número 34091100V. -----

DON MIGUEL SANTOS ODERIZ, mayor de edad, divorciado, vecino de San Sebastián, con domicilio en Paseo Miraconcha, n.º 1, 1º, y con Documento Nacional de Identidad número 15767994E. -----

DON PABLO MONGELOS GARCIA, mayor de edad, separado, vecino de Ordizia, con domicilio en Plaza Nagusia nº 4, 1º y con Documento Nacional de Identidad número 15981308B. -----

DON GORKA ANSUATEGUI SANTOS, mayor de edad, casado, vecino de Castro Urdiales (Santander), con domicilio en c/Velazquez n.º 1, 1º C y con Documento Nacional de Identidad número 30599028N.

-----**INTERVIENEN** -----

Todos en su propio nombre y derecho y Don Gorka Ramoneda Arteche, además, en nombre y representación de la Sociedad "DONOSTI GIPUZKOA BASKET 2001 SASKIBALOI KIROL ELKARTEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA" con domicilio en San Sebastián,



Paseo Anoeta - n.º 22, 1º y con C.I.F. número
A20960613. -----

Manifiesta el Sr. Ramoneda Arteche, a mi requerimiento, que la sociedad representada tiene el siguiente objeto social: -----

1.- La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad de baloncesto, con sede oficial y lugar de juego Donostia-San Sebastián. -----

2.- La promoción y el desarrollo de actividades de una o varias modalidades deportivas. -----

3.- La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter no profesional, de una o varias modalidades deportivas, también en Donostia-San Sebastián. -----

4.- La explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo, vinculados o relacionados con la modalidad y el equipo profesional. -----

5.- La constitución o participación en sociedades con la finalidad de dar mejor cumplimiento al objeto social. -----

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010, ~~de 28 de abril~~, respecto de la

CONCEJA DE VIZCAYA
ESTRAZIO ERKLEK
Y GUTIÉRREZ
En Registro
D. DE JUSTICIA
CON PÚBLICA
Sociedad del País Vizcaya



9135903

Identificación del titular real del capital social, el Sr. Ramoneda Arteche manifiesta, a mi requerimiento, que no hay ningún socio que ostente más de un veinticinco por ciento del capital social de la sociedad que representa. -----

Constituida por tiempo indefinido por transformación del Donosti Gipuzkoa Basket 2001 Saskibaloi Kirol Elkartea, mediante escritura autorizada por mí, el día 23 de Julio de 2007, con el número 628 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes en la sección tercera con el número 107 y en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número 3184. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 2360, folio 9, hoja SS-30028, inscripción 1º. -----

Actúa en su calidad de **Presidente del Consejo de Administración** de dicha entidad y en ejecución de los **acuerdos** adoptados por el mismo en su

ESTADO DE ESPAÑA
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Euskal Autonomia Erkidegoa
Pamplona/Donostia
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de fundación de empresas

reunión del día 10 de Febrero de 2.012, según resulta del certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración, Don German Cea Etxeberri, con el visto bueno del compareciente, que me entrega para su incorporación a la presente, lo que efectúo por considerar legítimas las firmas que lo autorizan. -----

Asevera el compareciente que el cargo que ostenta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y que no ha sufrido alteración el Estatuto Jurídico por el que se rige la sociedad representada. -----

Y yo, el Notario, juzgo vigentes y suficientes las facultades conferidas para este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre y en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica del Notariado. -----

Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad expresados y tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN**, y llevándole a efecto, -----

-----**DICEN Y OTORGAN** -----

I.- **Constitución:** -----

JUSTIZIA, JUSTICIJA
ADMINISTRAZIONA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Fundazioen Erregulazioa
DEPARTAMENTO DE JUZGADO
Y ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Registro de Fundaciones del País Vasco



B 9135904

El señor Ramoneda Arteche, según interviene,
constituye una fundación con la denominación de
«FUNDACIÓN GIPUZKOA BASKET FUNDAZIOA», manifestando
que la denominación elegida no está previamente
inscrita en el Registro de Fundaciones del País
Vasco. -----

II.- Régimen Jurídico.-----

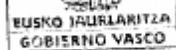
La Fundación se regirá por la Ley de
Fundaciones del País Vasco, el Reglamento del
Registro de Fundaciones y demás disposiciones
legales aplicables, y en especial por los Estatutos
que extendidos en cuatro folios de papel común me
entrega el señor Ramoneda Arteche, y que, a su
requerimiento, y una vez firmados por él mismo,
incorporo esta matriz. -----

III.- Dotación patrimonial.-----

Constituye la dotación patrimonial de la
Fundación la cantidad de **TREINTA MIL UN EUROS**
(30.001,00 €). -----

De dicha suma, la entidad fundadora **Donosti**

Gipuzkoako Basket 2001 Saskibaloikir Elkartea,



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazio SAILA
Eusko Autonomia Erkidegoa
Euskal Herriko Erregresioa
DIPUTATAMENDUA DE JUSTIZIA
Y ADMINISTRACION LOCAL
Gobernación del País Vasco

S.A.D. ha desembolsado la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, lo que me acredita mediante una certificación de su depósito a nombre de la Fundación en constitución en la entidad de crédito Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián, Oficina 0206 Donostia Empresas, de fecha 1 de febrero de 2012, que queda protocolizada con esta matriz. -----

El resto de la dotación patrimonial, es decir, la suma de **VEINTE MIL UN EUROS (20.000,00 €)**, será abonada mediante aportaciones dinerarias en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura, de la siguiente forma: -----

La cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** en el plazo de un año a contar desde la fecha de esta escritura. -----

Y los restantes, **DIEZ MIL UN EUROS (10.001,00 €)** en el plazo de dos años a contar desde la fecha de esta escritura. -----

IV.- Programa de actuación de la Fundación y presupuestos -----

El señor Ramoneda Arteche, según interviene, me hace entrega de un del presupuesto y de memoria





Notario, en el ejercicio de su oficio
Diligencio, honestidad y confidencialidad

■ 9135905

explicativa del primer ejercicio, que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fundaciones del País Vasco incorporaré a la presente una vez firmados por el mismo. -----

V.- Nombramiento de Patronos y distribución de cargos en el seno del Patronato. -----

El Consejo de Administración de Donosti Guipúzcoa Basket 2001 Saskibaloi Kirol Elkartea, S.A.D., según resulta de la certificación incorporada, ha acordado que el **Patronato de la Fundación** este inicialmente integrado, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, por el mismo número que los integrantes del Consejo de Administración, es decir, catorce miembros, y ha nombrado para el ejercicio de dicho cargo, a las siguientes personas: -----

1. **Don Gorka Ramoneda Arteche**, con Documento Nacional de Identidad número 15953054R. -----

2. **Don Álvaro Bilbao Mayor**, con Documento Nacional de Identidad número 15256526M. -----



3. Don Germán Cea Etxeberri, con Documento Nacional de Identidad número 34103301M. -----

4. Don José Luis Díaz Navarlaiz, con Documento Nacional de Identidad número 15900319M. -----

5. Don Pablo Mongelos García, con Documento Nacional de Identidad número 15981308B. -----

6. Doña Nekane Arzalluz Iturriza, con Documento Nacional de Identidad número 15981458T. -----

7. Don Borja Gómez Usabiaga, con Documento Nacional de Identidad número 44163136P. -----

8. Don Ibon Valentín Aperribay Bedialauneta, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastián, con domicilio en c/Zubieta nº 22, 8º, y con Documento Nacional de Identidad número 15970086J. -----

9. Don Ignacio Núñez Luque, con Documento Nacional de Identidad número 34091100V. -----

10. Don Tomás Falcón Sangüesa, con Documento Nacional de Identidad número 15943667K. -----

11. Don José María Orbegozo Auricenea, con Documento Nacional de Identidad número 72436458M. -

12. Don Juan Domingo García Hernández, mayor de edad, casado, vecino de Foronda (Alava), con domicilio en ~~en~~ Foronda nº 4 A y con Documento Nacional de Identidad número 15936955W. -----



ESTADO ESPAÑOL
REPUBLICA ESPAÑOLA

B 9135906

13. **Don Miguel Santos Oderiz**, con Documento Nacional de Identidad número 15767994E. -----

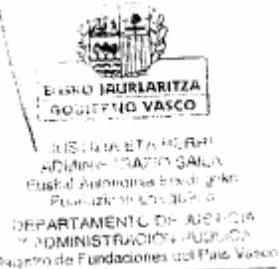
14. **Don Gorka Ansuaegui Santos**, con Documento Nacional de Identidad número 30599028N. -----

El resto de los datos personales de los nombrados constan en la comparecencia de esta escritura. -----

Todos los nombrados, excepto, **Don Miguel Santos Oderiz**, ostentan la condición de miembros del Consejo de Administración de la entidad fundadora, por lo que tendrán la consideración de miembros natos del Patronato de la Fundación. -----

Los Patronos nombrados presentes en este acto aceptan expresamente los cargos. -----

El resto de patronos nombrados, es decir, **Don Ibon Valentin Aperribay Bedialauneta** y **Don Juan Domingo García Hernández**, aceptaran expresamente sus cargos en alguna de las formas previstas en el artículo 12 de la Ley de Fundaciones del País Vasco. -----



Los Patronos nombrados dando a este acto el carácter de reunión del Patronato acuerdan distribuir los cargos en el seno del Patronato de **FUNDACIÓN GUIPÚZCOA BASKET FUNDAZIOA**, de la siguiente forma: -----

Presidente: Don Miguel Santos Oderiz. -----

Vicepresidente: Don Gorka Ramoneda Arteche. ---

Secretario: Don Germán Cea Etxeberri. -----

Don Miguel Santos Oderiz, Don Gorka Ramoneda Arteche y Don Germán Cea Etxeberri presentes en este acto aceptan expresamente sus respectivos cargos. -----

Advierto a los comparecientes de la necesidad de inscribir el presente documento en el Registro de Fundaciones del País Vasco. -----

Inscripción parcial. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, opeciese de algún defecto, a juicio


JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRACIÓ SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fondazioa Erragaitua
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco



Sello de la Administración Pública Vasca
Número de expediente: 9135907

B 9135907

del encargado del Registro, que impida la práctica de la misma. -----

Así lo dice y otorga, quedando hechas las reservas y advertencias legales y fiscales, especialmente, las relativas a la obligación y plazo de presentación a liquidación de la presente escritura, a las consecuencias de la falta de presentación y a la afección de los bienes al pago del impuesto, así como a las consecuencias que se pueden derivar de las declaraciones o inexactitudes contenidas en este documento público. -----

Cumplidos los requisitos de lectura de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, los comparecientes encuentran conforme la presente escritura, consienten y firman conmigo. --

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, los comparecientes, previamente informados acerca del contenido y alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consienten expresamente la



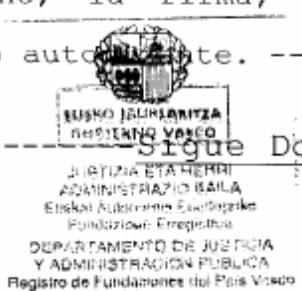
incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. --

Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente.

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente documento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervenientes. -----

Y yo, el Notario, del presente instrumento público, redactado en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, numerados en orden correlativo inverso, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----



-----Sigue Documentación Unida -----



B 9135908

D. Germán Cea Etxeberri (D.N.I. 34103301M), Secretario del Consejo de Administración de "Dioností Gipuzkoa Basket 2001 Saskibaloí Kirol Elkartea, S.A.D.", domiciliada en San Sebastián, Paseo Anoeta nº22, 1º, y C.I.F. A-20960613.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura la correspondiente a la reunión válidamente celebrada por el Consejo de Administración en el domicilio social, previa convocatoria en forma, con asistencia de los siguientes señores Consejeros: su Presidente don Gorka Ramoneda Arteche, don Álvaro Bilbao Mayor, doña Nekane Arzalluz Iturria, don José Luis Díaz Navarlaiz, don Borja Gómez Usabiaga, don Tomás Falcón Sangüesa, don José María Orbegozo Auricenea, don Ignacio Núñez Luque, don Gorka Ansotegui Santos que ha sido designado por cooptación en el primer acuerdo de la reunión del Consejo, don Pablo Mongelos García y el Secretario don Germán Cea Etxeberri. Tras aceptar todos ellos como puntos del orden del día, aquellos sobre los que se adoptaron los acuerdos que se transcribirán, se aprobaron por unanimidad en la propia sesión, del día 10 de febrero de 2012, los siguientes acuerdos:

«Primero.- Constitución de Fundación.- Constituir una Fundación de Interés general y sin ánimo de lucro, en los términos que la legislación estipula, para promover y difundir la práctica del deporte y los valores que éste transmite, especialmente mediante el baloncesto. La Fundación se denominará "Fundación Gipuzkoa Basket Fundazioa", y entre los miembros de su Patronato se encontrarán en todo caso y con carácter de miembros natos, los miembros de este Consejo de Administración, que son: Don Gorka Ramoneda Arteche, Don Álvaro Bilbao Mayor; Don Germán Cea Etxeberri; Don José Luis Díaz Navarlaiz; Don Pablo Mongelos García; Doña Nekane Arzalluz Iturria; Don Borja Gómez Usabiaga, Don Ibón Aperribay Badialauneta; Don Ignacio Núñez Luque; Don Tomás Falcón Sangüesa; Don José María Orbegozo Auricenea; Don Txomin García Hernández; y don Gorka Ansotegui Santos.

Asimismo, en el momento de su constitución será nombrado como miembro del Patronato el Presidente de Honor de la sociedad, Don Miguel Santos Odériz.

Segundo.- Dotación Fundacional.- Aportar como dotación fundacional a la Fundación de nueva constitución la cantidad de 30.001€, desembolsándose 10.000€ de ellos con carácter previo a su constitución, otros 10.000€ transcurrido un año y los restantes 10.001 € a los dos años de dicho acto.

Tercero.- Delegación de facultades.- Facultar a los señores Consejeros para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue la correspondiente escritura de constitución e inste cuantos actos sean necesarios para la efectividad e inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones que corresponda.

Cuarto.- Aprobación del Acta.- Aprobar el acta de la presente Junta, en la que constan los nombres, apellidos y firmas de todos los asistentes».

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, expido la presente Certificación con el Vº Bº del señor Presidente en San Sebastián a 10 de febrero de 2006.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRACIO SAILA
Eusko Jaurlaritza Ertidegunea
Fondazioen Iregilatzen
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fondo de Fondaciones del País Vasco

FUNDACIÓN GIPUZKOA BASKET FUNDAZIOA

ESTATUTOS

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Naturaleza.- La «Fundación Gipuzkoas Basket Fundazioa» se constituye de conformidad con lo previsto en la Ley 12/1994, de 17 de Junio, de Fundaciones del País Vasco. Es una Fundación permanente, de interés social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. La Fundación desarrolla sus actividades principalmente en todo el territorio histórico de Gipuzkoa.

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio de la Fundación radica en Donostia - San Sebastián (Gipuzkoa), Paseo de Anoeta número 22, 1º, 20014. El Patronato podrá trasladar el domicilio social a cualquier otro lugar de acuerdo con lo que establezca la legislación que le sea de aplicación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, podrá asimismo crear establecimientos y delegaciones en cualquier lugar.

Artículo 3º.- Régimen.- Sin perjuicio de las normas imperativas de la legislación sobre Fundaciones, la Fundación se regirá en todo caso por la voluntad de los Fundadores expresada en la escritura fundacional y en los presentes Estatutos, que no podrán ser modificados sin su expreso consentimiento mientras ejerza como patrono y por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional, establezca el Patronato.

Título II Objeto y beneficiarios de la Fundación

Artículo 4º.- Fines.- La Fundación tiene como fines contribuir a la difusión y desarrollo del deporte, y particularmente del baloncesto, y mediante dicho deporte a la transmisión de los valores y principios que se contienen en su realización, como por ejemplo la integración de sectores en riesgo de exclusión, la salud, la cooperación social y cultural, y la educación de la infancia y la juventud.

Artículo 5º.- Actividades.- Con este fin, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades de interés general, que se enumeran a simple título enunciativo y no limitativo:





B 9135909

- a) Creación, organización, participación y financiación de toda clase de eventos, manifestaciones, exhibiciones, torneos o campeonatos, así como la celebración u organización de cursos, seminarios, observatorios y centros de investigación sobre la práctica del deporte, especialmente del baloncesto.
- b) Promoción y realización de campañas de sensibilización para la práctica del deporte, especialmente del baloncesto, y su conocimiento, especialmente entre la infancia, la juventud, y los grupos sociales con cualquier riesgo de exclusión.
- c) Organizar o colaborar con actividades de formación deportiva en todos los niveles y edades.
- d) Colaboración y financiación de todo tipo de entidades, incluidas las de carácter mercantil, cuyo fin u objeto social pueda considerarse análogo o complementario, como fin o como medio, al objeto fundacional.
- e) Convocatoria, gestión y concesión de ayudas a personas o instituciones que puedan contribuir a los fines de la fundación.
- f) Producción, edición y publicación en cualquier soporte de obras literarias o artísticas —libros, revistas, periódicos, obras musicales, producciones audiovisuales..., así como certámenes, congresos, eventos y espectáculos, que coadyuven a la difusión o desarrollo del objeto de la fundación.
- g) Explotación y gestión del patrimonio fundacional o sucesivo para la obtención de una fuente estable de recursos con los que atender a sus fines propios.

La Fundación podrá realizar sus actividades tanto por sí como en colaboración con otras entidades públicas y privadas, directa o indirectamente —incluso a través de la participación en sociedades mercantiles—, y podrá recabar los servicios y la ayuda técnica y económica necesaria de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, contratando sus servicios si fuera necesario.

Atendidas las circunstancias y posibilidades de cada momento, la Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el presente artículo, o hacia otras subsumibles y relacionadas con ellas.

Artículo 6º.- Beneficiarios.— La Fundación otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas o entidades que, al exclusivo juicio del Patronato, sean merecedoras de ellos por su contribución a los fines fundacionales, teniendo en cuenta, especialmente, la posible continuidad y viabilidad económica de las iniciativas planteadas.

Nadie, ni individual ni colectivamente, podrá alegar frente a la Fundación o el Patronato, derecho al goce de dichos beneficios ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 7º.- Aplicación de frutos y rentas.- La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, la proporción de rentas e ingresos prevista por la normativa vigente y en el plazo por ella previsto.

Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje establecido, en su caso, en la normativa vigente.

Título III Gobierno de la Fundación

Artículo 8º.- Patronato.- El gobierno, la administración y la representación de la Fundación se confía de modo exclusivo al Patronato, que ejercitárán las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

La competencia del Patronato se extiende a lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación, sin excepción alguna; a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

El Patronato ostentará su competencia con supremacía, ejercerá sus facultades con independencia, sin más requisitos que los que puedan establecer las disposiciones vigentes, y sus actos serán definitivos e inapelables.

Con carácter enunciativo y no limitativo, sin perjuicio de las previstas tanto en la legislación vigente como en otros artículos de los presentes Estatutos, son atribuciones del Patronato:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los presentes Estatutos; así como velar en todo momento por el cumplimiento del objeto fundacional.
- b) Designar y cesar a los Patronos, conforme a lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de estos Estatutos.
- c) Aprobar los programas periódicos de actuación y sus presupuestos.
- d) Examinar, y en su caso aprobar, la liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las cuentas anuales y la Memoria de actividades.
- e) Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente. Decidir acerca de la creación de Delegaciones y Patronatos especiales, la regulación de su



3



B 9135910

estructura y funcionamiento, así como la de los diferentes centros promovidos por la Fundación.

f) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación, establecer los Reglamentos de todo orden que considere convenientes y contratar a las personas que trabajen para ella.

g) Delegar alguna o algunas de las facultades precedentes en uno o varios Patronos, salvo la aprobación de las Cuentas Anuales y de los Presupuestos.

h) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyen los presentes Estatutos o resulten propias del propio Patronato e inherente a éste, considerado como el órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación.

Artículos 9º.- Composición del Patronato.- El Patronato estará integrado por un mínimo de tres personas y un máximo de quince miembros, siendo el número concreto en cada momento cuento menos igual al número de miembros efectivos del Órgano de Administración de la entidad fundadora.

Sus miembros, que serán llamados Patronos, lo serán con carácter nato los que lo sean del señalado Órgano de Administración de la entidad fundadora, sin perjuicio de la necesidad de la aceptación personal y expresa del cargo en los términos previstos en el artículo 11º.

El propio Patronato designará por mayoría de dos tercios, de entre sus miembros, a un Presidente y a un Secretario, pudiendo designar también a cuantos Vicepresidentes y Vicesecretarios considere oportunos.

Adicionalmente, el Patronato podrá designar otros miembros, mediante votación por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, hasta cubrir el número máximo de patronos previsto.

Salvo los miembros natos, cuyo cargo durará lo que dure su cargo en la entidad fundadora, los demás miembros que se incorporen al Patronato ejercerán su cargo por un período de hasta cuatro años y cesarán por el mero transcurso del plazo para el que fueron designados, pero podrán ser reelegidos en su cargo indefinidamente.

Si se designase patrono a una persona jurídica, ésta comenzará a ejercer sus funciones tras haber aceptado expresamente el cargo y haber nombrado como representante a una o a varias personas físicas, mediante acuerdo del órgano competente de la persona jurídica. La designación del representante o representantes, así como sus posteriores sustituciones, se comunicarán al patronato.

Artículo 10º.- Causas de cese.- Además de por las causas previstas en la legislación vigente y por el transcurso del tiempo, los patronos natos cesarán en su cargo por el



JUSTIZIA ETA BELLIDA
ADMINISTRACIÓNA KARTEA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Fundazioen Erregulatza
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
y regulación de Fundaciones del País Vasco

mero cese en su cargo en la entidad fundadora, pudiéndose acreditar tal extremo mediante certificado expedido por su Órgano de Administración.

El resto de miembros cesarán por acuerdo del Patronato adoptado por la mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, previa audiencia del interesado, en el que se haga constar que su actuación no se ajusta a los fines fundacionales, resulta de algún modo perjudicial para la gestión ordinaria de la Fundación o concurre en él alguna incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad que le imposibilite para el cargo de Patrono.

Artículo 11º.- Aceptación, cese y gratuitad.- La designación, una vez aceptada, deberá instrumentarse bien en documento público bien en documento privado con firma legitimada por el Notario bien mediante comparecencia realizada al efecto ante el encargado del Registro de Fundaciones. La aceptación se inscribirá en el mencionado Registro.

El cargo de Patrono será de confianza y honorífico; en consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

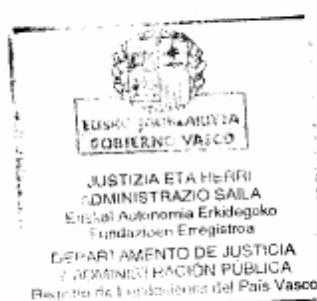
La gratuitad del cargo de Patrono, no obstará a que las personas que lo ostenten puedan ejercer otras funciones con carácter laboral o prestar servicios profesionales retribuidos a la Fundación, previa autorización expresa del Patronato por mayoría de dos tercios –excluido el voto del Interesado–, en todo caso dentro de los límites y con las condiciones establecidas por la regulación sustantiva y fiscal aplicable a la Fundación.

Artículo 12º.- Funcionamiento del Patronato.- El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos una vez al año o cuando lo soliciten la mitad de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán de modo eficaz por el Secretario del Patronato con cinco días, al menos, de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión, expresándose en ellas el lugar, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. En la misma citación podrá convocarse la reunión en segunda convocatoria, en su caso.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, bastará la comparecencia de un tercio de los miembros.

Artículo 13º.- Quórum.- Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 9º y 10º, se adoptarán por mayoría de votos de los Patronos presentes o representados siendo necesario para su validez el parecer conforme de, al menos, tres de los miembros del Patronato, salvo que se refieran: a la reforma de los Estatutos; al ejercicio de la





Notario en el que se han suscrito los actos
de la Fundación. Se adjunta su sello.

B 9135911

acción de responsabilidad respecto de algún Patrono; y a la fusión, extinción y liquidación de la Fundación, para los cuales se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Patronos en ejercicio, excluidos en su caso los afectados personalmente por los acuerdos a adoptar.

La representación deberá otorgarse por escrito, a favor de otro miembro del Patronato o concretamente para la reunión determinada.

Artículo 14º.- Secretario.- Los acuerdos se harán constar en las oportunas actas que se transcribirán al correspondiente libro. Las certificaciones de los acuerdos serán autorizadas por el Secretario o el Vicesecretario, si hubiese sido nombrado, y con el visto bueno del Presidente o quienes hagan sus veces.

El cargo de Secretario y el de Vicesecretario podrán recaer en una persona que no sea miembro del Patronato, si tales cargos los ostentan en el Órgano de Administración de la entidad fundadora personas que no ostenten el cargo de consejeros. En este caso, asistirán a sus reuniones con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del Secretario y del Vicesecretario, éste será sustituido provisionalmente por el Patrono de menor edad.

Título IV Régimen económico

Artículo 15º.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar.

Dentro del patrimonio de la Fundación habrá de distinguirse entre la dotación y los frutos o rentas.

La dotación de la Fundación está integrada exclusivamente:

- Por la aportación inicial, recogida en la escritura fundacional.
- Por los bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación por cualquiera de los medios admitidos en Derecho siempre que el Patronato acuerde aceptarlos con destino a aumentar dicha dotación.

Artículo 16º.- Aplicación a los fines fundacionales.- La Fundación podrá adquirir bienes o dinero procedentes de subvenciones públicas y privadas y podrá aceptar herencias, legados y donaciones de cualesquier personas, con arreglo a los siguientes criterios orientativos:



- a) Las subvenciones y demás adquisiciones a título gratuito se aplicarán necesariamente al destino señalado por quienes hubieren efectuado tales liberalidades.
- b) Los demás bienes que se adquieran tendrán consideración de frutos o rentas y se destinarán a las atenciones y finalidades de la Fundación, a no ser que el Patronato acuerde expresamente acumularlos a la dotación de la Fundación.
- c) Los bienes adquiridos por la Fundación que tengan la consideración de frutos o rentas y que no se hayan destinado al cumplimiento de los fines fundacionales durante el ejercicio contable correspondiente a la fecha de adquisición, pasarán al siguiente o siguientes en concepto de reservas pendientes de aplicación.

Artículo 17º.- Gestión del patrimonio.- El Patronato, observando lo establecido en la legislación imperativa que sea de aplicación, podrá en todo momento y cuantas veces sea necesario, a tenor de lo que le aconsejen las coyunturas económicas, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio de la Fundación.

Artículo 18º.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico será anual y comenzará el 1 de julio y terminará el día 30 de junio de cada año inmediato siguiente. Por excepción, el presente ejercicio económico se iniciará el día de la firma de la escritura de constitución y concluirá el 30 de junio del presente año 2012.

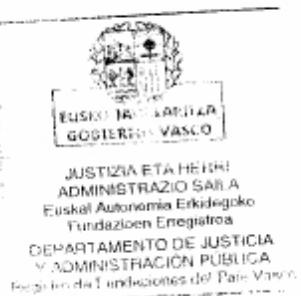
Artículo 19º.- Contabilidad y Presupuestos.- El Patronato deberá elaborar anualmente el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que se reflejará la situación patrimonial, económica y financiera de la Fundación, así como una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio económico, suficiente para conocer y justificar el cumplimiento del fin fundacional. La Memoria habrá de comprender necesariamente el cuadro de financiación y cualquier alteración, bien patrimonial bien del órgano de gobierno.

La Fundación deberá confeccionar anualmente un presupuesto de gastos e ingresos, correspondiente al ejercicio siguiente.

Artículo 20º.- Ingresos y gastos.- En el presupuesto anual ordinario se computarán como ingresos las rentas de los bienes patrimoniales de la Fundación, estimadas con criterio previsor y prudente, los remanentes de ingresos del año anterior que quedasen pendientes de aplicación y cualesquier otros ingresos previsibles que no deban incorporarse a la dotación de la Fundación.

Entre los gastos se distinguirán los generales de administración y los destinados al cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 21º.- Rendición de cuentas.- El Patronato presentará al organismo público determinado por la legislación vigente, dentro del primer semestre del año:





Notario de San Sebastián

Plaza de la Constitución, 10 - 2000 San Sebastián

9135912

- a) El Inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio anterior, cerrados el 31 de diciembre.
- b) La Memoria expresiva de las actividades fundacionales del año anterior en los términos previstos en el artículo 19º.
- c) La liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

Título V Modificación, Fusión, Extinción y Liquidación

Artículo 22º.- Modificación de Estatutos y Fusión.-Tanto la modificación de los presentes Estatutos como la fusión de la Fundación con otra u otras entidades requerirán inexcusablemente acuerdo expreso del Patronato.

Artículo 23º.- Extinción.- La Fundación se extinguirá por acuerdo del Patronato o cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 24º.- Liquidación.-_La extinción de la Fundación, salvo el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato de acuerdo con la legislación vigente.

Con este fin el Patronato podrá designar liquidadores de los bienes fundacionales y dotarlos de las facultades oportunas.

El Patronato podrá destinar libremente los bienes y derechos resultantes de la liquidación a cualquier fundación o entidad no lucrativa privada que persiga fines de interés análogos a los realizados por la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos, siempre que a dichas entidades estén acogidas al régimen tributario especial previsto en la Norma Foral 5/1995, de 24 de marzo de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, o equivalentes de otros territorios forales o común.

Título VI Registro de Fundaciones

Artículo 25º.- Registro de Fundaciones.- Los actos y negocios jurídicos de la Fundación que legalmente lo precisen se inscribirán en el Registro donde lo esté la Fundación.



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRACIO SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Fundazioen Erakundea
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
y Registro de Fundaciones del País Vasco



Ziurtagiria /Certificado

LUIS RECONDO ECEIZA, Jn./And.ak, Gipuzkoako
Donostia-Errekiut-Kutxaren 0206 DONOSTIA
EMPRESAS Bulegoak zuzendariek, izurtzatzen du ezen
Erakunde honekaren kontu bat ireki dela eta diru-sarrera
batzuk egin direla Kapital Ekarpenean kontzeptuaren
aditzera emandako partsonen eskuikit.

LUIS RECONDO ECEIZA, director/a de la Oficina 0206 DONOSTIA EMPRESAS, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastán, certifica que en esta Entidad se ha procedido a la apertura de la cuenta y realizados los ingresos en concepto de aportación de capital por las personas indicadas:

Irekiña-data Fecha apertura	01/02/2012
Kontu-Zenbakia Número de cuenta	2101 0206 11 0012973236
Noren Izeneko kontua Cuenta a Nombre de	FUNDACION DONOSTI GIPUZKOA BASKET FUNDAZIOA
Kontuanerako moneda Moneda de la cuenta	EUROS

Sarreren Zarrenda / Relación de Ingresos

Izena eta Abizenak / Nombre y Apellidos	I.O.H/I.C/I.O.	Sarrera-data Fecha ingreso	Gertutako zimbeteakoa Importe ingresado
DONOSTI GIUPUZKOA BASKET 2001 SASKIBALOI	A20980813	01/02/2012	1.683,880 10.000,00

P.O. lokis pas

Kutxabank
2012 EUS. ~1
kutxa-0206

Guitars / Totales: 1,963.860 10.000,00

Ziglua oja sinadura / Firma y sello

Final Draft version 1

Journal of Clinical Anesthesia, Volume 19, Number 10, December 2007, pp 809-811 © 2007, Elsevier Inc. All rights reserved.



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazioN SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Enregistrazio
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA
Prestación de Justicia Pública del País Vasco



Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado
Derechos Reservados al Titular de los Derechos

B 9135913

**PRESUPUESTO Y MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO DE LA
"FUNDACIÓN GIPUZKOA BASKET FUNDAZIOA"**

La "Fundación Gipuzkoa Basket Fundazioa" nace con una dotación de 30.001€, de los que 10.000€ ya han sido desembolsadas para cubrir las actividades del primer ejercicio -en curso-.

Los gastos a incurrir se acomodarán a los ingresos obtenidos para su realización, de forma que solamente se comprometerán gastos para los proyectos que de alguna forma hayan obtenido la cobertura de ingresos, públicos o privados, comprometiendo la Fundación de sus propios recursos únicamente el importe proporcional por área de actividad que resulte de dividir 10.000€ por periodo.

Concretamente las áreas de actividad de la Fundación se agrupan:

A) Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas: renovando en la mayoría de los casos los que existían con la entidad fundadora, concretamente:

- a. Diputación Foral de Gipuzkoa
- b. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián
- c. ADEGI
- d. Cámara de Gipuzkoa
- e. Donostia 2016
- f. Federación de Ikastolas del País Vasco
- g. Federación Gipuzcoana de Baloncesto
- h. Federación Gipuzcoana de deporte adaptado
- i. Iraurgi Saskibaloi

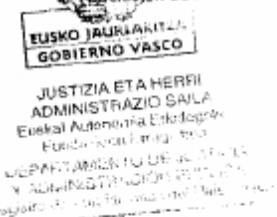
Estos convenios, o contienen fuentes de ingresos para la fundación en el marco de los acuerdos de colaboración o solo comprometerán los gastos que puedan ser asumidos con los recurso propios o comprometidos por terceros.

B) Actividades específicas de colaboración con Organizaciones Sociales:

- a. ADAHIGI
- b. AFEDEGI
- c. AGIPAD

d. Asociación de Esclerosis Múltiple de Gipuzkoa

e. Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Gipuzkoa



- f. ASPACEGI
- g. Bal Euskarari
- h. Banco de Alimentos de Gipuzkoa
- i. Cáritas Gipuzkoa
- j. Centro de Menores de Loyola
- k. Colegio de Aparejadores de Gipuzkoa
- l. Colerio de Enfermeras de Gipuzkoa
- m. Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Gipuzkoa
- n. Cruz Roja Gipuzkoa
- o. Dianova Azpilicueta
- p. Donostishop
- q. Emals
- r. Free2 Move
- s. Fundación Barclays
- t. Fundación Etiopía-Utopía
- u. Gureak
- v. Heurralde Fundazioa
- w. Hirukide
- x. Hogar Larratxo
- y. ONCE Gipuzkoa
- z. Pisos de Emancipación de Jóvenes en dificultad social de Cruz Roja
- aa. Kilometroak
- bb. Rais Euskadi
- cc. Sport Mundi
- dd. Urgatz





Sociedad Navarra de la Ciencia
y la Cultura - Sociedad de las Artes

b 9135914

Las actividades colaborativas con estas entidades no requieren aportación de recursos por parte de la Fundación, pues son de promoción y difusión de los fines reciprocos.

C) Colaboración de actividades deportivas

- a. Behobia de San Sebastián
- b. Bera Bera Balonmano
- c. Campus de Prigioni
- d. Club Hockey Hielo Txuri Urdin
- e. Cross 3 Playas
- f. Cross Popular de Lasarte
- g. Kalarriña Donostiarra
- h. Torneo Atlético San Sebastián
- i. UPV – Donosti Nesakak
- j. Easo Eskola

Los eventos deportivos a desarrollar en colaboración con estas entidades será planificados y ejecutados en la medida en que se puedan financiar con recursos específicamente obtenidos para su celebración –de mecenazos, sponsors, subvenciones, entradas...-, sin que requieran consumir recursos propios previos de la Fundación.

D) Actividades concretas que se prevén organizar

- a. Encuentros de pretemporada en la provincia
- b. Campus de Navidad
- c. Campus de Semana Santa
- d. Charlas de Formación
- e. Clinics de formación
- f. Amistoso de medios de comunicación
- g. ~~Jornadas de Marketing Deportivo~~
- h. Series colegiales
- i. Jornadas de Médicos del Baloncesto – UPV

JUSTICIA Y ASESORAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD
Euskadi Autonomia Egitasuna
Fundazioen Enregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

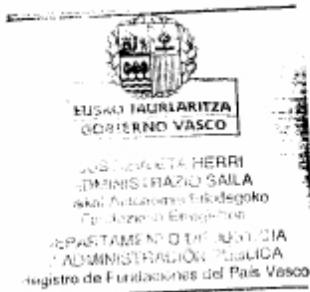
- j. Torneo 3x3 baloncesto en la calle
- k. Fiesta de baloncesto en la calle
- l. 1000 balones por la capitalidad
- m. Gira de Baloncesto por Gipuzkoa
- n. Visitas a Ikastolas
- o. Partidos en el descanso de los encuentros

Los recursos necesarios para estas actividades deportivas –equipo, administración, material...– propias son de la entidad fundadora, y se aportan desinteresadamente como forma de contribución adicional a los fines de la fundación.

- E) Actividades con empresas
 - a. Presentación institucional
 - b. Cata de vinos
 - c. Kars el Olaberria
 - d. Fiesta Infantil de Navidad
 - e. Encuentro gastronómico
 - f. Tornero de golf
 - g. Encuentro final de temporada

Son actividades relacionales para la consecución de patrocinios y donaciones, que no prevén consumir recursos sino obtenerlos.

En definitiva, el presupuesto de la Fundación para su primer año de ejercicio, contempla únicamente la posibilidad de asignar, a criterio del Patronato y en función de la necesidad e interés puntual de cada evento, hasta un máximo de los 10.000€ de que dispone.





Santuaia erdiguneko urratu.

Itzuli eta erabili behar da.

B 9135915

ES PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el notario autorizante del mismo la expido en SAN SEBASTIÁN el día diez de Febrero de dos mil doce, para EL REGISTRO DE FUNDACIONES CORRESPONDIENTE, en quince folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, numerados en orden correlativo. DOY FE. -----



DILIGENCIA: Para hacer constar que el día de la fecha se ha inscrito en el Registro de Fundaciones del País Vasco el acuerdo de constitución de "FUNDACIÓN GIPUZKOA BASKET FUNDazioa", contenido en la presente Escritura Pública, ante el Notario D. Martín Gabarain Astorqui de San Sebastián de fecha 10/02/2012 con protocolo nº 105

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de mayo, 2012

FDO.: ITZIAR LIZEAGA ROMERO

ENCARGADA DEL REGISTRO

